

Fundación Caja de Ahorros de Santander y Cantabria

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Preámbulo. -

La Fundación Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Fundación Caja Cantabria en su denominación abreviada, tiene como propósito permanente la mejora en todos los aspectos relacionados con su acción. En este sentido, el patronato de la Fundación aprobó en su sesión del 8 de octubre de 2021 el presente Código de Buen Gobierno, que, junto con los Estatutos, recoge los principios de actuación y buenas prácticas que orientan su actividad en el cumplimiento de los fines fundacionales y rigen la actuación de sus órganos de gobierno.

El Código de Buen Gobierno actuará de guía permanente para la actuación de los miembros del Patronato, directivos y profesionales que integran la Fundación.

Art.1.- Principios de Actuación.

1. Principio de Compromiso.

La Fundación Caja Cantabria define su misión, su razón de ser y el propósito de su actividad como servicio a las personas, contribuyendo al desarrollo social, en la más amplia acepción del término, actuando como un agente dinamizador de procesos y proyectos, bien a través de la acción propia, bien propiciando escenarios de colaboración que den soporte a la responsabilidad social fundacional.

2. Principio de arraigo en la Comunidad.

La Fundación tendrá su marco de actuación preferencial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de extender su acción en solitario o colaborativa a otros territorios.

3. Principio de transparencia.

La Fundación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, garantizará la información pública de la composición de sus órganos de gobierno, de sus cuentas anuales y memoria de actividad.

4. Principio de cumplimiento normativo y comportamiento ético.

La Fundación promoverá el desarrollo de su plan de actuación en la consecución de sus objetivos en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento.

5. Principio de planificación y seguimiento de la actividad.

La Fundación elaborará anualmente un plan de actuación en el que se recogerán los objetivos fundamentales de la actividad, las líneas de trabajo y la propuesta de financiación para la consecución de estos.

Art. 2.- Valores y buenas prácticas.

1. Transparencia.

La Fundación se ajustará a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, asegurando el principio de integridad y eficiente utilización de los recursos de la Fundación.

2. Comunicación.

La Fundación hará público sus Estatutos, Código de Buen Gobierno, Cuentas Anuales y Memoria, así como la composición el Patronato, de sus comisiones delegadas y sus cargos y del personal directivo a través de su página web.

La Fundación procurará una difusión pública y adecuada de sus actividades.

3. Colaboración institucional.

La Fundación propiciará entornos de colaboración con las administraciones públicas, con las entidades del tercer sector, con entidades públicas y privadas, en el desarrollo de estrategias que puedan contribuir al mejor cumplimiento de sus fines fundacionales.

4. Independencia.

La Fundación dispondrá de las estructuras financieras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia en la toma de decisiones y en el desarrollo de sus actividades, no estando subordinada a otra institución.

5. Eficiencia.

La Fundación administrará sus recursos de modo austero y riguroso, buscando optimizar su aplicación.

6. Sostenibilidad

La Fundación promoverá en el desarrollo de su actividad acciones y procesos que propicien la sostenibilidad del medio ambiente.

Art. 3.- Gobierno de la Fundación.

1. Comportamiento ético.

El respeto a la ética y el acatamiento a la ley inspirará la actuación de todos los que integran la Fundación. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía de los fines e intereses de la Fundación.

2. Criterio de actuación.

La Fundación dará un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse concernidos por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. Gratuidad.

Los miembros del Patronato y de las diferentes comisiones delegadas desempeñarán sus cometidos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con los criterios de austeridad y eficiencia anteriormente relacionados.

Art.4.- Órganos de Gobierno.

1. El Patronato.

El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación. Corresponde al patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación. Sus competencias, tamaño, funcionamiento y organización están regulados en los Estatutos.

El Patronato estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de once miembros, personas físicas o jurídicas, relevantes en el ámbito de actuación de la Fundación.

Los miembros del Patronato elegirán de entre ellos un Presidente y, potestativamente, uno o más Vicepresidentes. También nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En tal caso tendrá voz, pero no voto, en las reuniones del Patronato.

2. El Presidente

Ejercerá la más alta representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades, promoviendo el buen funcionamiento de los órganos de la Fundación y la participación activa del resto de los patronos, cumpliendo con los deberes que le corresponden legal y estatutariamente.

3. El Secretario.

Además de las funciones inherentes a su condición de Secretario que le estén legal o estatutariamente atribuidas prestará a los órganos de gobierno la información y apoyo que sean necesarios, dejará constancia del desarrollo de las sesiones y dará fe de sus acuerdos.

4. La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es el órgano que actúa por delegación expresa del Patronato, asumiendo las facultades que estatutariamente se le encomiende, salvo las legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación. Dará cuenta de su actuación al Patronato.

5. El Director General

El Director General es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa. Asistirá con voz y sin voto a las sesiones del Patronato. Desempeñará, bajo la supervisión del Patronato, la gestión y administración ordinaria de la Fundación para el desarrollo de sus actividades y consecución de sus fines.

Art.5.- Funcionamiento y adopción de acuerdos por el Patronato y la Comisión Ejecutiva.

1. Convocatoria y reuniones del Patronato.

El Patronato, convocado por el Presidente, o por el Secretario, deberá reunirse al menos 4 veces al año. Sus miembros recibirán la información necesaria, relevante y comprensible, para el desarrollo de las sesiones. Podrán ser utilizados nuevos canales de comunicación para fomentar la presencia e interrelación de los intervinientes.

2. Desarrollo de las sesiones.

Las reuniones se desarrollarán en el lugar fijado en la convocatoria, si bien podrán tener lugar en distintos lugares simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales la interactividad e intercomunicación en tiempo real de los miembros del Patronato. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente.

3. Adopción de acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido siempre y cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose que se ha producido cuando los votos afirmativos sean más que los negativos. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la presidencia. Los acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos los miembros del Patronato.

4. Actas.

De las reuniones del Patronato se levantará acta por el Secretario con expresión de fecha, modo, orden del día y lugar de la convocatoria. Si hubiese, resultado de la votación y contenido de los acuerdos.

5. Ejecución de los acuerdos.

Sin perjuicio de las facultades del Presidente, el Patronato encomendará la ejecución de los acuerdos al Director General, pudiendo, además, delegar dicha ejecución en favor de uno o varios patronos, al Secretario o al Director General, conjunta o solidariamente.

Art.6.- Equipo de Gestión.

1. Selección de personal y definición de funciones.

La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. El Director general es el encargado de definir los perfiles de las personas que

componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de la Fundación.

2. Procedimientos operativos.

La Fundación dispone de un manual de procedimientos operativos que regulan los procesos de gestión y administración.

3. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades e integración.

La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando desde principios éticos, la no discriminación e igualdad de oportunidades. Promoverá la accesibilidad y la superación de barreras y la adaptación de los equipos a las necesidades de los empleados.

4. Entorno de trabajo.

La Fundación garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.

5. Conciliación.

La fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

6. Protección de datos.

Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

7. Conflicto de intereses.

Los empleados antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

[Art. 7. Gestión del Patrimonio Fundacional e Inversiones financieras.](#)

La Fundación, para el desarrollo de sus fines y actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Para el desarrollo de sus actividades, la Fundación podrá acudir a cualquier forma o instrumento de financiación legalmente aceptada.

La gestión se realizará bajo los siguientes principios:

1. El establecimiento de sistemas de selección y de gestión de inversiones proporcionales al patrimonio de la Fundación, así como al volumen y naturaleza de las inversiones financieras temporales que realice.

2. Quienes decidan las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, para lo cual los órganos de gestión y administración de la Fundación podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

3. Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos la seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación del riesgo que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre tales principios. Atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

4. Las inversiones financieras temporales se efectuarán tanto en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales como en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros y otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución.

5. Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

Art.8.- Aceptación, cumplimiento y verificación de las normas de buen gobierno.

Este Código de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y empleados de la Fundación Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que actuará de acuerdo con su contenido.

El seguimiento y control de la aplicación de estas normas será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su conocimiento y cumplimiento.

El presente documento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Patronato de la Fundación y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.